

El abc del Derecho

DOMINGO 28 de agosto de 2022 | AÑO 3 | N° 67

De la Escuela de Derecho *Egaca*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

02 • 03

.: **Una nueva lección:**

El Derecho de Autor

.: **El abecé de:**

El Derecho de Autor y los Derechos Conexos
Marco normativo del Derecho de Autor

04 • 05

.: **Infografía:**

El Derecho de Autor
Autoría y Titularidad

06

.: **Sentencias trotamundos:**

Solicitud de antecedentes penales al trabajador

.: **Butaca Jurídica:**

Testigo silencioso

.: **Pupiletras legales:**

El Derecho de Autor

07

.: **El Derecho es redondo:**

Tuchel y Conte:
Desvío Profesional

.: **Gobierno del consumidor:**

Artefactos a un sol

.: **¡Escriba bien, doctor!:**

La precisión en los textos argumentativos





Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)



Una nueva lección

EL DERECHO DE AUTOR

Como señalamos en la entrega anterior, mediante la Propiedad Intelectual se protege las creaciones del intelecto humano, como las obras, sean estas literarias o artísticas. Es así que el Derecho de Autor protege las creaciones originarias (aquellas que han sido creadas de forma primigenia) o derivadas (creadas sobre la base de cualquier otra creación ya existente). Se debe tener en cuenta que la originalidad de una obra derivada radica en el arreglo, adaptación o transformación que se realice a la obra primigenia o en los elementos creativos de su traducción a un idioma distinto.

El Derecho de Autor está reconocida a nivel constitucional, y es que nuestra norma principal en el inciso 8) de su artículo 2° señala que toda persona tiene derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. También está regulado por una serie de normas legales de nivel internacional (tratados y convenios suscritos por nuestro país), regional (decisiones adoptadas por la Comunidad Andina) y, nacional (leyes y normas de menor jerarquía).

La protección de una obra por parte del Derecho de Autor es de forma automática desde el momento mismo de su creación, sin que a tal efecto se requiera de un reconocimiento oficial o registro de algún tipo. Es decir, una vez finalizada y concretada una pintura, un libro, dibujo, artesanía, obra audiovisual, base de datos u otro, la obra queda protegida por la ley.

El Derecho de Autor otorga a los creadores un conjunto de atribuciones de índole personal (derechos morales) y de índole económico (derechos patrimoniales) de suma importancia ya que la afectación de dichos derechos puede ocasionar al infractor sanciones administrativa y/o penales. En nuestro país los derechos morales no tienen límite temporal de protección; mientras que los derechos patrimoniales son protegidos, como regla general, durante toda la vida del autor y hasta setenta años después de su fallecimiento. Después de dicho periodo pasan al dominio público; es decir, cualquier tercero puede, sin requerir de autorización previa o pagar remuneración o regalía alguna, reproducirlas, distribuir las, comunicarlas públicamente, traducirlas y/o explotarlas en el mercado.

Su importancia económica es evidente, numerosas industrias se basan en la explotación económica de muchas obras. Otra razón para conocer, a través de la presente entrega, los aspectos más relevantes de tan importante institución jurídica.

EL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS

1. ¿Qué es el Derecho de Autor?

Es un sistema jurídico de protección que reconoce las atribuciones de los autores sobre sus creaciones, tales como: películas, series, canciones, pinturas, esculturas, software u otros bienes intelectuales. Para acceder a dicha protección la obra debe ser original y susceptible de ser divulgada o reproducida por cualquier medio.

En consecuencia, aquellas personas naturales o jurídicas que utilizan, con fines lucrativos o no, o comunican obras, están obligados a cumplir con los derechos de los autores.

2. ¿Qué se entiende por originalidad?

De acuerdo a la Sala de Propiedad de Intelectual del Tribunal del Indecopi, la originalidad es la impronta o la propia personalidad del creador que se refleja en su obra. Como consecuencia de ello, la obra pueda ser individualizada respecto de otras similares que se basan en la misma idea. Es importante recalcar que la

protección de una obra no depende de su novedad ni del mérito literario, artístico o técnico o, inclusive, su buen gusto o legalidad.

las obras de los otros países miembros.

4. ¿Qué son los derechos conexos?

Son aquellos que reconocen atribuciones a favor de los que contribuyen a la difusión de obras audiovisuales: De esta forma, gozan de derechos conexos: las interpretaciones artísticas, las producciones musicales y las emisiones radiales y televisivas, entre otros bienes intelectuales.

3. ¿Las obras extranjeras están protegidas por el Derecho de Autor?

El Estado brinda protección a las obras extranjeras, así lo prescribe la Ley sobre el Derecho de Autor, y el Convenio de Berna para la protección de las Obras Literarias y Artísticas (suscrito por nuestro país). Dicho convenio obliga a sus estados miembros a otorgar igual nivel de protección a

5. ¿Qué son las sociedades de gestión colectiva?

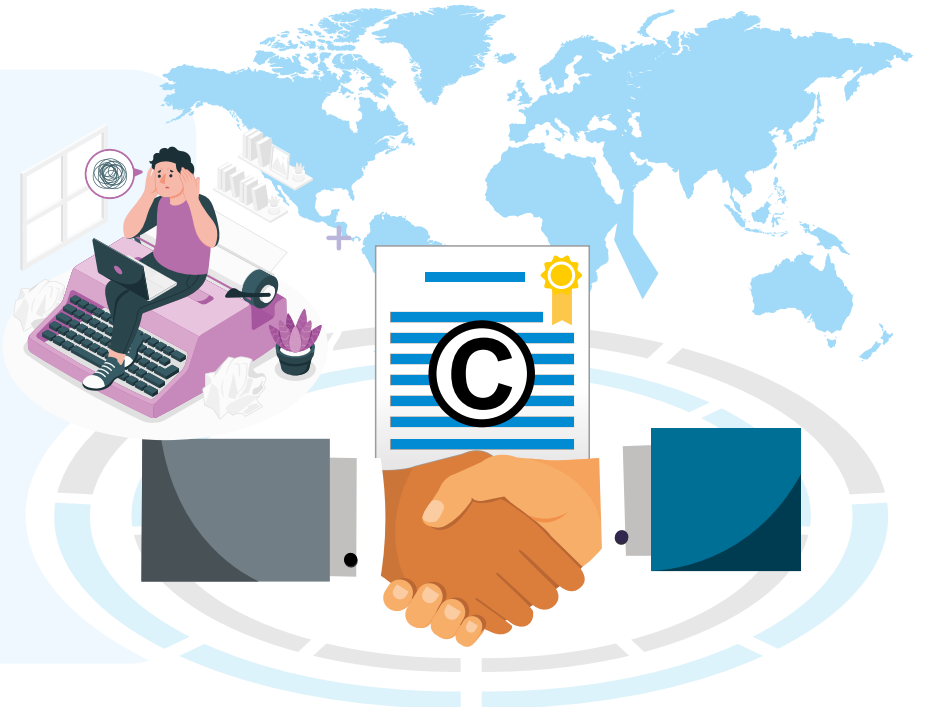
Son asociaciones sin fines de lucro que gestionan los derechos de los titulares afiliados, con la finalidad de que reciban una remuneración por el uso de sus aportes, a través de la recaudación y distribución. Ellas recaudan solamente por el repertorio que administran y por los derechos que se les ha encargado gestionar conforme sus contratos y estatutos.



MARCO NORMATIVO DEL DERECHO DE AUTOR

I A NIVEL INTERNACIONAL

- Convenio de Berna para la protección de las Obras Literarias y Artísticas.
- Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.
- Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas.
- Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor.
- Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.



II A NIVEL REGIONAL

- Decisión 351 - Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.



A NIVEL NACIONAL

- **Decreto Legislativo N.º 822** – Ley sobre el Derecho de Autor.
- **Decreto Supremo N.º 053-2017-PCM** – Reglamento del Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos.
- **Ley N.º 27861** - Ley que exceptúa el pago de derechos de autor por la reproducción de obras para invidentes.
- **Ley N.º 28131** - Ley del Artista Intérprete y Ejecutante
- **Decreto Legislativo N.º 1092** - Aprueba medidas en frontera para la protección de los Derechos de Autor y Derechos Conexos.
- **Ley N.º 29263** - Ley que modifica diversos artículos del Código Penal. Modificación de los artículos 217º, 218º, 221º y 224º del Código Penal.





Infografía jurídica

DERECHO

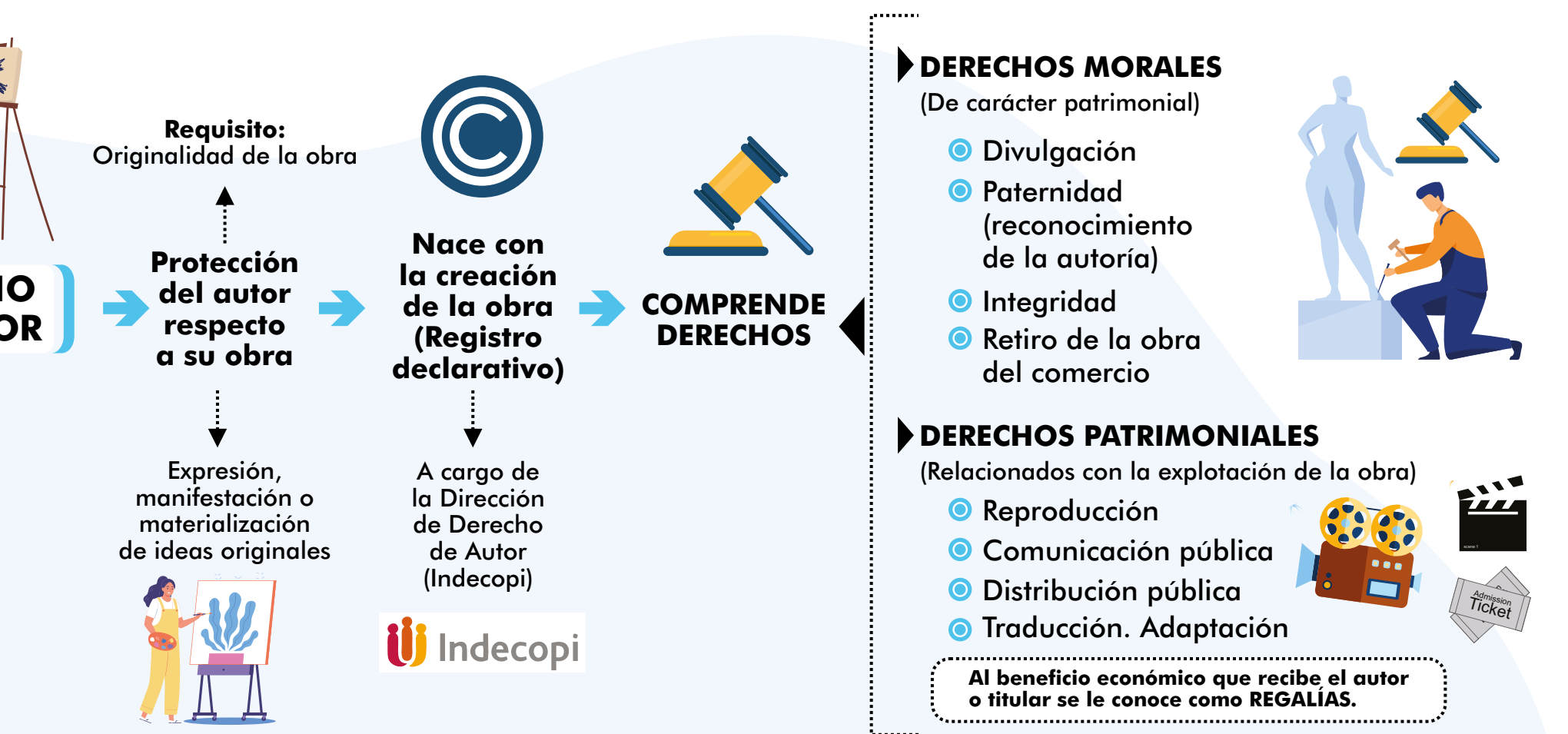


DERECHO DE AUTOR

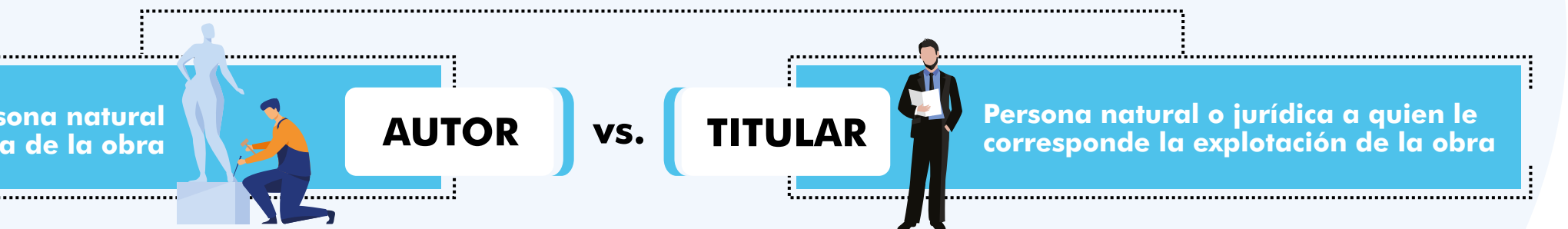
Personas creadoras

© P
T

DERECHO DE AUTOR



AUTORÍA Y TITULARIDAD



FORMAS DE TITULARIDAD

- Coautoría, obras colectivas y obras creadas en colaboración
- Obras anónimas o bajo seudónimo (*)
Persona natural o jurídica a quien se le encargó la difusión de la obra.
- Obras creadas por encargo o bajo una relación laboral
Según el acuerdo de las partes. Caso contrario, se presume que corresponde de forma no exclusiva al empleador.





Sentencias trotamundos

Solicitud de antecedentes penales al trabajador

En España, un sindicato presentó demanda de conflicto colectivo contra una empresa de seguridad. Su petitorio consistió en la eliminación de la práctica de la empleadora de solicitar a los trabajadores de nueva incorporación y subrogados, en todos los centros de trabajo, un certificado o declaración de no estar incurso en antecedentes penales.

En 2020, la instancia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional estimó la demanda. La empresa de-

mandada interpuso recurso de casación siendo admitido por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de España, quien dictó sentencia el 12 de mayo de 2022 desestimando el recurso de casación y confirmando la sentencia de la Audiencia Nacional. Así señaló:

«En efecto, en el marco de la relación laboral que afecta a vigilantes de seguridad se olvida que los antecedentes penales son requisito de acceso a las pruebas de selección para la obtención de las

habilitaciones profesionales de quienes aspiran a ser, en este caso, vigilantes de seguridad. Esto es, no es un elemento que incida en la contratación ni en la ejecución del contrato de t r a -

bajo, sino que es un dato que debe manejar exclusivamente quien tiene competencia para otorgar las habilitaciones en el marco de una convocatoria para obtener esa habilitación que va a permitir ejercer como vigilante de seguridad.

(...)

Es más, si la propia recurrente admite que por las reglas de subrogación debe asumir

al personal afectado, sea cual sea su situación penal personal, la petición de esa información no tendría finalidad alguna, sería superflua de cara al contrato de trabajo que asume en todo caso, y, por el contrario, estaría recabando datos personales que gozan de protección, carente de efecto alguno y colocando al trabajador en una tesitura que afecta a sus derechos fundamentales y que es innecesaria, posición que es más comprometida para el trabajador que lo es de nueva contratación y tiene su habilitación en vigor.»

Lea la sentencia en:

<https://www.poderjudicial.es/search/DeActualidad/TS/Social/>



Pupiletras legales

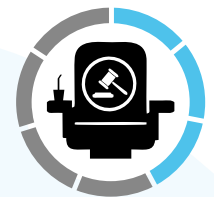
Los derechos de autor

P H P R O T E C C I O N Q R M
 Q E B L A T C Y I Ñ A O L N N
 I Ñ C P A R I N L R G S D O L
 Z Ñ E I M G D Y T S N A V I S
 I Q T X R E I I Q X D A Ñ C O
 C E Y M C N S O D E H D O C H
 A Ñ S O F T C D I O W S R U C
 H I P D I F B P C I N A I D E
 Ñ I S C R S O O B Ñ O I G O R
 E Y O G A R N C R K I L I R E
 P U J R P E V Q B P C A N P D
 M N B G X X Y E H G A G A E V
 Y O S O W R G I N T E E L R L
 Z S S E P D T Z A L R R V F R
 U H B R O T U A N V C Q N D Y
 A O I R A R E T I L Z R X M O
 X Y C K Z R U J X I Z J X T Ñ
 R T I N T E L E C T U A L O L

ARTÍSTICO
 AUTOR
 CONEXOS
 CREACIÓN
 DERECHOS

INDECOPI
 INTELLECTUAL
 LITERARIO
 OBRAS
 ORIGINAL

PLAGIO
 PROPIEDAD
 PROTECCIÓN
 REGALÍAS
 REPRODUCCIÓN



Butaca jurídica

Testigo silencioso

Titulada en inglés como *Silent Witness*, es una película de drama judicial del año 2011. Fue protagonizada por Dermot Mulroney como el abogado Tony Lord.

Tony recibe la llamada de Kate (Anne Heche) debido a que el esposo de ella, Sam Robb (Michael Cudlitz), es sospechoso de la muerte de Marcie Calder (dieciséis años). Tony y Sam son mejores amigos desde la escuela, por lo que decide tomar el caso regresando a su ciudad natal, en donde un adolescente Tony fue acusado hace veintiocho años de haber asesinado a

Allison Taylor, siendo absuelto gracias al abogado Saul Rubin (Judd Hirsch).

Sam era el entrenador de atletismo en el Instituto Lake City y Marcie era entrenada por éste. Ella es encontrada muerta con signos de haber sido ultrajada contra natura, estrangulada, golpeada en la cabeza y lanzada por un barranco a orillas de un lago.

Tony empieza a investigar los hechos llegando al posible asesino, Michael Ramos, anterior entrenador de Marcie hasta los catorce años. La fiscal del condado Stella Marz lleva a juicio a Sam y Tony defenderá con todo tipo de estrategias a su amigo. Debido a una duda razonable, el jurado no pudo

llegar a un acuerdo (ocho contra cuatro) por lo que el juicio es declarado nulo.

Al final, Kate revela la prueba que incriminaba a Sam por la muerte de Marcie, igualmente cómo este sería el asesino de Allison hace veintiocho años. Devastado, Tony, acopia las pruebas del asesinato cuando eran adolescentes y encara a Sam por sus crímenes en contra de Allison y Marcie. Sam termina suicidándose.

La defensa del penalista Tony resulta loable con la ayuda del veterano abogado Saul. Lástima que fue engañado por su cliente y mejor amigo.

Vea este film en YouTube como: [El Testigo | Película Completa | Drama](#)



El Derecho es redondo Tuchel y Conte: Desvío profesional

En la segunda jornada 2022 - 2023 de la apasionante Premier League se desarrolló en Stamford Bridge uno de los clásicos londinenses: Chelsea - Tottenham.

Cuando hacia el minuto 68 empató parcialmente la visita, el entrenador del Tottenham, el italiano Antonio Conte lo festejó cerca de la zona técnica local lo que provocó la molestia del entrenador alemán Thomas Tuchel, quien se pechó y gritó cara a cara con el italiano. Más tarde, con los goles que signifi-

caron el 2-2 final se repitieron las emociones desbordadas.

Al finalizar el partido, Tuchel y Conte se apretaban a darse la mano. Con la adrenalina aún en la piel, Conte lo hizo, pero de manera rauda y sin mirar a su colega, por lo que Tuchel no le soltó la mano y le increpó: "Mírame a los ojos". Los segundos posteriores fue de una postal lamentable de la linajuda premier league: forcejeos entre los responsables de estos grandes equipos como son el Chelsea y el Tottenham y un tumulto

y trifulca con los auxiliares y jugadores de ambos.

Ni la tarjeta roja, ni la acusación de conducta inapropiada de la federación inglesa resultan suficientes para reparar el daño causado al fútbol inglés y mundial. El profesional no puede perder el norte conductual. En ningún nivel.

Con otra realidad, pero con el mismo desvío profesional es lo que vemos reiteradamente entre profesionales del sector justicia, comunicadores y políticos. Una postal de la labor profesional desvirtuada.



¡Escriba bien,
doctor...!



La precisión en los textos argumentativos

Para escribir de manera clara y concisa es necesario argumentar con precisión. Hay que escoger el punto central de los argumentos que se quiere incluir ya que es común que los autores presentaran argumentos jurídicos tardíamente y con excesiva sobrecarga.

Por lo general, los argumentos jurídicos siempre provienen de un contexto normativo o fáctico más amplio. Quien redacta debe ser capaz de extraer la esencia del argumento sin recargarlo de contexto. Es necesario para entender el argumento; sin embargo, el excesivo contexto, en cambio, lo alarga, complejiza y debilita.

“ Quien redacta debe ser capaz de extraer la esencia del argumento sin recargarlo de contexto. ”

Es importante tener en cuenta que los tipos de contextos posibles en los que se insertan los argumentos son múltiples:

- **Fácticos:** narre los hechos del caso en su justa medida. No exagere en detalles irrelevantes o innecesarios.
- **Legales y jurisprudenciales:** procure no hacer un uso excesivo del recuento normativo y jurisprudencial. Hay que evitar investigaciones que desenfocan el argumento y abrumen al lector.

Recuerde, sin marcos contextuales precisos los argumentos se debilitan; el mensaje que se quiere transmitir pierde precisión y exactitud. Se corre el riesgo de que el texto se vuelve largo, pesado y complejo; y, puede terminar siendo excesivamente histórico o académico sin que ello sea necesario.



Gobierno del consumidor

Artefactos a un sol

En nuestro ordenamiento jurídico de protección al consumidor está prohibida la publicidad engañosa, ya que ella induce a error al consumidor, lo cual afecta sus intereses. La publicidad además de incentivar la competencia en un determinado mercado, transmite información, aminorando los costos de transacción. Para

que el proceso competitivo sea transparente se necesita que la publicidad sea veraz. La publicidad engañosa no solamente afecta dicha transparencia, sino que constituye una vulneración del derecho del consumidor a estar debidamente informado sobre los productos y servicios que se ofrecen en el mercado y a que estos últimos sean idóneos.

“ La publicidad engañosa no solamente afecta dicha transparencia, sino que constituye una vulneración del derecho del consumidor (...) ”



El Indecopi ya inició procedimientos sancionadores.

Ante ello consideramos que la Comisión de Protección al Consumidor al resolver debe tomar en cuenta aquellos criterios establecidos por la norma que fiscaliza la actividad publicitaria (el Decreto Legislativo N.º 1044): un análisis superficial e integral del anuncio publicitario, considerando que se trata de un instrumento que tiene como finalidad promover ventas.



Temario

- Derecho Penal & Procesal Penal
- Derecho Civil & Procesal Civil
- Derecho Constitucional & Procesal Constitucional
- Argumentación y Razonamiento Jurídico
- Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- Teoría General del Derecho & Teoría General del Proceso
- Derecho Administrativo



Egacal
Escuela de Derecho



Curso de Preparación Examen Concursos Públicos

(PROFA • JNJ)



Del 2 de setiembre
al 28 de octubre 2022

(2 meses)



suscríbete “Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube



Egacal
Escuela de Derecho

Videos de Derecho

LUCES, CÁMARA...
DERECHO
CON ANA CALDERÓN SUMARRIVA

Videos de Derecho Penal

 **Tribuna**
Constitucional

Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe



977851074 | 975058868 | 975058880